

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 505 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 26 ENE. 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Prefectura de Villarrica N° 3 referido al evento "cicletada familiar por los derechos de la niñez y adolescencia" a desarrollarse en la comuna de Villarrica el día 28ENE2023 y organizada por don Cristian Espinoza Sanhueza, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7º previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.
4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de "Vistos 09)", conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



Rubén
RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. opd.cautincordillera@gmail.com
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

NRO. 10.-/

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	: "CICLETADA FAMILIAR POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"
b) Fecha de realización	: 28 de Enero 2023
c) Hora de inicio	: 08:30 horas
d) Hora de término	: 12:00 horas
e) Duración de la actividad	: 3 horas y media.
f) Cantidad de participantes	: 150 personas.
g) Responsable de la actividad	: Se tomó contacto con el coordinador de la actividad Sr. Cristian Espinoza Sanhueza, teléfono contacto +569 89312310.
h) Fecha ingreso solicitud	: 03.01.2023

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de la Actividad	: Sector Embarcadero.
b) Recorrido	: General Korner entre Bernardo. O "Higgins y Arturo Prat – Arturo Prat entre General Korner y Anfión Muñoz – Anfión Muñoz entre Arturo Prat y Bernardo O" Higgins – Bernardo O" Higgins entre Anfión Muñoz y General Korner.
c) Lugar de término	: General Korner entre calle A. Prat y O'Higgins (sector embarcadero)
d) Oradores	: No hay.
c) Lugares de perifoneo	: No hay.
d) Puntos críticos a vigilar	: General Korner - Bernardo. O "Higgins Pedro Montt - Bernardo. O "Higgins Camilo Henríquez - Bernardo. O "Higgins Anfión Muñoz - Bernardo. O "Higgins

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad recreativa y deportiva de tipo familiar que busca fomentar el deporte, la recreación y la vida familiar al alero de la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

Conforme a lo señalado por el organizador, es una actividad enfocada a la participación de niños y familias entregando un espacio seguro para realizar la actividad.

5.- **HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES:** (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de las actividades recreativas desarrolladas en este sector, no se han registrado desórdenes, ni alteraciones al orden público, en esta clase de actividades.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

En las actividades y/o eventos realizados anteriormente en el embarcadero Municipal y calles aledañas de Villarica, no se han registrado delitos de connotación social que afecten a la propiedad y a las personas.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Conforme al horario y día del desarrollo de la actividad, no generará un alto impacto en la vía pública, la cual se encontrará cerrada para la realización de esta actividad.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- RECOMENDACIONES:

Se le da a conocer al organizador, que, en todo momento del desarrollo de la actividad, se debe mantener el orden y que ante cualquier requerimiento y o alteración al orden público, carabineros está facultado para dar término a la actividad.

Será de exclusiva responsabilidad del organizador del evento la instalación de conos en las calles antes mencionadas con la finalidad de que los conductores puedan desviarse en los puntos críticos.

10.- EXIGENCIAS: (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otros).

- a) Rejas: Instalación en las intersecciones de las calles por las cuales se realizará la carrera familiar, según cartografía adjunta.
- b) Ambulancia: deberá mantener ambulancia en el sector de la actividad.
- c) Jefe de la fuerza de la IX Zona Araucanía, solicita emitir pronunciamiento por el estado de excepción que se mantiene en la región.
- d) Bomberos: realizar coordinación con personal de bomberos, para que preste apoyo en dicha actividad ante cualquier requerimiento.
- e) Mantener baños químicos para el uso del público.
- f) Además de mantener cierre de rejas, deberá mantener un banderillero por cada cruce de calles por donde se realiza la actividad.
- g) Los organizadores deben dar a conocer la actividad por los medios de comunicación locales indicando el recorrido y horario en el cual se desarrolla la actividad, redes sociales, etc., con la finalidad que los usuarios viales tomen conocimiento del evento.

Otros: El evento debe llevarse a cabo, el día y horario indicado en el presente informe. El encargado del evento dará fiel cumplimiento al horario que el mismo estableció en el requerimiento para ejecutar la actividad.

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

Previo análisis realizado a la solicitud por parte del organizador solicitante, que realizará la actividad "CICLETADA FAMILIAR POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" el sábado 28.01.2023, considerado en el presente estudio, se estima que **ES FACTIBLE** autorizar la actividad, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el presente informe, numeral 07, 09 y 10, con el fin de asegurar un mejor estándar de seguridad en la realización de la actividad.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

Villarrica, 25 de enero del 2023.




RAMÓN L. RUST BÓNCORA
Tte. Coronel de Carabineros
SUBREFECTO DE LOS SERVICIOS

